



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 006 2018-00888 00
Proceso	Incidente de Desacato
Incidentista	Faride Ferreira Mora
Incidentado	Luis Freddyur Tovar (Eps Coomeva)
Interlocutorio	883
Tema	Inaplica sanción

Vista la solicitud presentada por el señor LUIS FREDDYUR TOVAR quien fue sancionada por este Despacho en incidente tramitado en el año 2018 en contra de los administradores de la EPS COOMEVA, a solicitud de FARIDE FERREIRA MORA por incumplimiento al fallo de tutela proferido el pasado 27 de agosto de 2018, se advierte de los documentos presentados por el señor Freddyur Tovar, que desde el 1 de diciembre de 2018 no actúa en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la EPS COOMEVA,

Por ende, el Despacho procede a pronunciarse frente a la solicitud de desvinculación e inaplicación de sanción dentro del presente incidente al señor LUIS FREDDYUR TOVAR, por no existir vinculo jurídico laboral vigente con la entidad accionada y constituir dicha circunstancia en un imposible físico y jurídico de su eventual responsabilidad en el incumplimiento de la orden judicial.

Al respecto, atendiendo que la finalidad que persigue el incidente de desacato, es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada, y la sanción debe entenderse como una forma para inducir al incidentado que encauce su conducta hacia el cumplimiento, presentándose en este caso una imposibilidad de dar cumplimiento por parte del señor LUIS FREDDYUR TOVAR debido a que desde el pasado 01 de diciembre de 2018 renunció a su cargo de representante legal para efectos judiciales de la EPS COOMEVA, el Despacho accederá a su desvinculación en el citado incidente y a inaplicar la sanción de multa impuesta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

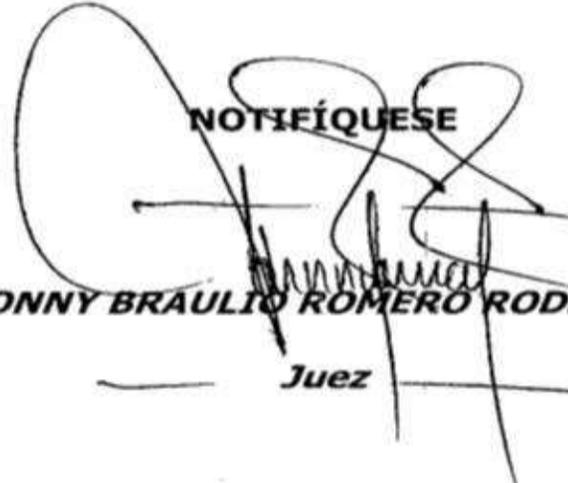
RESUELVE:

PRIMERO: **DESVINCULAR** al señor **LUIS FREDDYUR TOVAR** e **INAPLICAR** la sanción impuesta en su contra, dentro del incidente de desacato instaurado por FARIDE FERREIRA MORA, en contra de la EPS COOMEVA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comuníquese a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA- SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DE MEDELLÍN por el medio más expedito posible, a fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en contra del señor LUIS FREDDYUR TOVAR.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be3d15dbaabe32b4bb9919ecdc3f5833766bd9fbdd6dbe6bad109491c13baf**

Documento generado en 02/12/2021 12:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>